

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 609-2016

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

REF: INF 19-SC-CF-2016. FW 38295

FECHA: 20 de octubre de 2016

ASUNTO: Comodato entregado a la Academia Eugenia Mera.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **11 de octubre de 2016**, acogiendo el contenido del informe N° 19-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a la Academia Eugenia Mera; ubicado en las calles Montalvo 03-32 entre Bolívar y Rocafuerte; y, considerando:

- Que, mediante oficio N° 010-RC-95 tomada en sesión ordinaria del día martes 10 de enero de 1995, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato resolvió aprobar su informe y autorizar a los personeros legales suscribir el comodato por el plazo de 30 años.
- Que, con oficio N° 215-RC-95, el I. Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 7 de marzo de 1995; conoce el contenido del Informe N° 001 de la Comisión Especial de la Academia "Eugenia Mera", en base del cual resolvió aprobar el informe que dice: 1.- Se ratifica en la autorización dada a los representantes legales del I. Municipio de Ambato para que suscriban una escritura de Comodato a favor de la institución Centro Profesional Academia Eugenia Mera referente al local solicitado; 2.- Que el comodato sea concedido por 30 años..."
- Que, mediante oficio N° 031-EDEBPCEIEM de fecha 20 de julio de 2015, suscrito por la Lic. Cumandá Laura, en calidad de Directora del Centro de Formación Artesanal "Eugenia Mera", mediante el cual indica que ha venido funcionando por más de 50 años en las instalaciones ubicadas en la Montalvo 03-32 entre Bolívar y Rocafuerte pertenecientes a la Municipalidad de Ambato, realizando labor social en la educación y en especial a personas de escasos recursos económicos; mismas que fueron concedidas en comodato en años anteriores;
- Que, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, a través del oficio DSES-15-0490 de fecha 31 de julio de 2015, solicita al Jefe de Gestión Documental y Archivo, indicar si existe alguna documentación respecto al préstamo de uso de las instalaciones ubicadas en la calle Montalvo 03-32 entre Bolívar y Rocafuerte;
- Que, mediante oficio UCA-15-121 del 03 de agosto de 2015, el licenciado Jorge Oviedo, Jefe de Gestión Documental y Archivo informa que no se ha encontrado ningún comodato a nombre de la Institución señalada;
- Que, con oficio DSES-15-0496 de fecha 03 de agosto de 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite al Procurador Síndico la documentación para los fines pertinentes.
- Que, mediante oficio N°. 07-UAJ-18D01 de fecha 12 de agosto de 2015, el Dr. Enrique Ávila solicita prorrogar un año más la utilización del inmueble ubicado en las calles Montalvo 03- 32 y Rocafuerte donde actualmente funciona la Escuela de Educación Básica PCEI "Eugenia Mera" para el período del año lectivo 2015-2016.
- Que, con oficio DSES-15-0578 de fecha 25 de agosto de 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita al Registro de la Propiedad verificar si se celebró escrituras de contrato de comodato sobre el bien en referencia.
- Que, mediante oficio AJ-15-2002, el 31 de agosto de 2015, la Procuraduría Síndica solicita informar cual es la figura legal con la que la Escuela de Educación Básica PCEI "Eugenia Mera", está ocupando el predio.

- Que, mediante certificado N° 3333 de fecha 04 de septiembre de 2015, el Registro Municipal de la Propiedad informa que no se encontró que el Centro Profesional Academia Eugenia Mera conste como beneficiario de algún comodato;
- Que, mediante oficio N° DSES-15-0679 de fecha 16 de septiembre de 2015, suscrito por la Economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social, elaborado por los Servidores Municipales licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, en el que concluyen que una vez analizada las condiciones de entrega del comodato, y conociendo que el Registro de la Propiedad ha indicado que no se ha encontrado como beneficiario de algún comodato al Centro Profesional Academia Eugenia Mera, es decir, que nunca se ha celebrado escritura de contrato de comodato, la Escuela de Educación Básica PCEI “Eugenia Mera”, a la fecha actual se encuentra haciendo uso del inmueble perteneciente a la Municipalidad, sin figura legal. Por tanto se deberá revertir el bien al GAD Municipalidad de Ambato;
- Que, mediante oficio AJ-16-1608, del 19 de mayo del 2016, el Procurador Síndico informa: “ Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que, al no legalizarse la escritura de contrato de comodato según oficio N° 010-RC-95 tomada en sesión ordinaria del día martes 10 de enero de 1995, se debe proceder a **RESTITUIR EL COMODATO** otorgado a favor de la Academia Eugenia Mera, conforme lo establece los Arts. 2077, 2083 del Código Civil, en concordancia con el Art. 460 del COTAD y como así también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio N° DSES-15-0679 de fecha 16 de septiembre de 2015.- En lo referente, a no existir título de propiedad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato de este predio, que en la actualidad funciona la Academia Eugenia Mera, y que según ficha catastral en oficio N.º DAC-VC-CER-FC-15-676 de fecha 06 de noviembre del 2015, en la que se manifiesta que no existe información de datos legales, se recomienda se inicie los trámites de la declaratoria de Bien Mostrenco.- Por lo que sugiero a Ud. señor Alcalde, en aplicación del Art. 60 literal j) del COOTAD; se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización a fin de que realice el respectivo análisis sobre la restitución del presente Comodato conforme lo estipulado en el Art. 460 inciso final, IBIDEM; el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal”
- Que, con informe 19-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización recomienda al Concejo Municipal: “Restituir el inmueble a la municipalidad, en concordancia con los Art. 2077, 2083 del Código Civil. Iniciar los trámites para la declaratoria de Bien Mostrenco.- Permitir el uso del mencionado inmueble para que la Academia Eugenia Mera lo siga utilizando hasta que culmine el período lectivo. Luego de legalizado el inmueble la Academia Eugenia Mera podrá solicitar nuevamente el comodato”;
- Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2083 del Código Civil determina que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se

encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

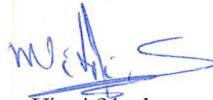
RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el Informe 19-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización en los siguientes términos:

1. Restituir el inmueble a la Municipalidad de Ambato, en concordancia con los Art. 2077, 2083 del Código Civil.
2. Iniciar los trámites para la declaratoria de Bien Mostrenco.
3. Permitir el uso del mencionado inmueble para que la Academia Eugenia Mera lo siga utilizando hasta que culmine el período lectivo.

Luego de legalizado el inmueble la Academia Eugenia Mera podrá solicitar nuevamente el comodato.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente
c.c: Com. Fiscalización Financiero Desarrollo Social Sec. Ejec. Alcaldía
Lic. Cumandá Laura, Escuela de Educación Básica “Eugenia Mera”
Sonia Cepeda
2016-10-20

RC. Archivo Concejo